

RESOLUCIÓN No.
(13 DIC 2018)

"Por medio de la cual se modifica el horario de atención al público en la unidad de archivo y correspondencia de la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, LEY 909 DE 2004, EL DECRETO LEY 1042 DE 1978 ART. 33, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 consagra que el Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales, será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva.

Que el artículo 29 de la Ley 99, señala en su numeral 1° que es función del Director General la de "Dirigir, Coordinar y Controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal".

Que el estatuto corporativo de Corponariño, establece como función del director, dirigir, coordinar y controlar la gestión laboral del personal de la Corporación y resolver todo lo relativo a las situaciones y novedades administrativas. Por consiguiente, puede conforme a las necesidades de la entidad adecuar o modificar el horario de trabajo y de atención al público.

Que el Acuerdo 07 de 1994 del Archivo General de la Nación, adopta el Reglamento General de Archivos de Colombia como norma reguladora del quehacer archivístico nacional y marco para la elaboración de los reglamentos institucionales de gestión documental.

Que la Ley 594 de 2000, establece en su artículo 4 literal a, que "El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración, el servicio al ciudadano y como fuente de la historia

Que el Decreto Nacional 1080 de 2015 en su art. 2.8.2.5.3 establece que "La gestión de documentos está asociada a la actividad administrativa del Estado, al cumplimiento de las funciones y al desarrollo de los procesos de todas las entidades del Estado; por lo tanto, es responsabilidad de los servidores y empleados públicos que presten servicios a las entidades públicas, aplicar las normas que en esta materia establezca el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, y las respectivas entidades públicas."

Que el Acuerdo 060 de 2001 del Archivo General de la Nación, en su artículo 1 manifiesta "Establecer los lineamientos y procedimientos que permitan a las unidades de correspondencia de las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas, cumplir con los programas de gestión documental, para la producción, recepción, distribución, seguimiento, conservación y consulta de los documentos".

Que, en consecuencia a todo lo expuesto anteriormente y considerando que la unidad de archivo y correspondencia no solo se encarga de recibir y entregar documentos sino que además debe cumplir con las funciones dadas por el Archivo General de la Nación las cuales son cumplir con los programas de gestión documental, para la producción, recepción, distribución, seguimiento, conservación y consulta de los documentos, se hace necesario modificar el horario de atención al público con el fin de garantizar el tiempo necesario para los funcionarios de esta dependencia para poder realizar de manera adecuada todas las actividades de gestión documental dando cumplimiento a las normas existentes en esta materia.

El horario de atención al público se dará a conocer en un lugar visible y de fácil acceso para los ciudadanos, esto según el artículo 15 del acuerdo Acuerdo 060 de 2001 del Archivo General de la Nación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el horario de atención al público de la unidad de archivo y correspondencia de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO. Por lo cual esta dependencia atenderá al público de Lunes a Jueves de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y los días Viernes en jornada continua de 7:30 a.m. a 2:30 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: La excepción para la modificación de horario es para el caso de los documentos que requieran de respuesta inmediata provenientes de los entes de vigilancia y control, los cuales se recibirán en el horario de atención normal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO.

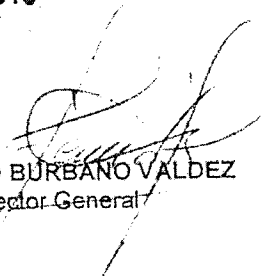
ARTICULO TERCERO: Publíquese en la página institucional de CORPONARIÑO y en un lugar visible y de fácil acceso para los ciudadanos.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto (N) a los,

13 DIC 2018


FERNANDO BURBANO VALDEZ
Director General

Proyecto Raul L
Revisó Luis Carlos España
Aprobo N/A